

BOLETÍN OFICIAL

DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958 IMPRENTA REGIONAL GENERAL DAVILA, 83 SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA SECC. PERSONAS JURIDICAS: TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Miércoles, 27 de abril de 1983. - Número 53

Página 575

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA Presidencia del Gobierno de Cantabria Decreto 24/1983, de 25 de abril de 1983, sobre estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio 575 Decreto 25/1983, de 25 de abril de 1983, sobre estructura orgánica de la Consejería de Ganadería, 579 Agricultura y Pesca Decreto 26/1983, de 25 de

abril de 1983, sobre es-

tructura orgánica de la

Consejería de Industria,

Transportes y Comunica-	
ciones y Turismo	582
Resolución sobre declara-	COL STR
ción oficial de fiebre af-	
tosa (gripe)	584
Diputación Regional de Cantab	ria
Expropiaciones	584
ANUNCIOS OFICIALES	
Dirección Provincial del Mi-	
nisterio de Industria y	
Energía en Cantabria	585
Dirección Facultativa del	
Puerto de Santander	586
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Magistratura de Trabajo	
Núm Uno de Santander	581

Juzgados de Primera Ins- tancia e Instrucción Nú- mero Dos de Santander	
mero Dos de Santander	
	FOR
j i oii o da com a	587
Ayuntamiento de Santa Ma-	587
ría de Cayón	301
ADMINISTRACION DE JUSTIO	IA
of the supported by the state of the state o	100000
Providencias judiciales	588
ADMINISTRACION MUNICIPA	41_
Ayuntamientos de: Santan-	
der, Cartes, Cabuérniga,	
Santillana del Mar, Me-	
dio Cudeyo, Voto, Suan-	
ces, Udías, Castro Ur-	
diales y San Felices de	589

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

DECRETO 24/1983, de 25 de abril de 1983, sobre estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

De conformidad con la normativa emanada de la Asamblea Regional sobre estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria —Ley 1/83—, visto el Decreto 7/83, de 22 de febrero, sobre reordenación de las Consejerías del Consejo de Gobierno de Cantabria, y con arreglo a las oportunas instrucciones elaboradas por la Consejería de la Presidencia, se procede a establecer la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero.—Organización de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio: Uno. El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, como jefe del Departamento, y en su carácter de superior autoridad del mismo, está investido de las atribuciones que se determinan en el artículo 37 de la Ley 2/1982, de 4 de octubre, sobre régimen jurídico del Estatuto Personal, atribuciones y organización del presidente de la Diputación Regional de Cantabria y de su Consejo de Gobierno.

Dos. La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio se estructura en los siguientes órganos:

- -Secretaría Técnica.
- -Jefatura de Servicios Técnicos.
- —Dirección de Carreteras y Puertos.
- —Dirección de Obras Hidráulicas.
- —Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Tres. Los Organos Urbanísticos Superiores se regulan por lo establecido en el Decreto de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, de 17 de diciembre de 1982.

La composición y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo de Cantabria se regulará por Decreto.

Artículo 2.º—Secretaría Técnica:

Uno. La Secretaría Técnica constituye el órgano de asesoramiento jurídico y de coordinación administrativa de todas las Direcciones de la Consejería, correspondiéndole las relaciones con el Consejo de Gobierno y la dirección de las unidades que se le adscriben.

Dos. Se estructura en las siguientes unidades:

-Servicio de Informes y Documentación.

Colaborará, asimismo, con la Consejería de Presidencia en materia de personal, disponiendo para ello de una unidad a nivel orgánico de Negociado.

Dos.—Uno. Servicio de Informes y Documentación. Corresponde al Servicio de Informes y Documentación:

- a) Registro de correspondencia y documentos.
- b) Información y reclamaciones.
- c) Asuntos generales.
- d) Informe de los recursos interpuestos en materias propias de la Consejería.
- e) Informe y tramitación de los asuntos de carácter jurídico-administrativo que se le encarguen por el secretario técnico.
- f) Elaboración de anteproyectos de disposiciones.
- g) Coordinación de las actividades de las unidades administrativas de la Consejería.
- h) Asistencia y asesoramiento a los órganos de los que depende.
- i) Realización y, en su caso, difusión de estudios y normativa en materias jurídicas propias de la Consejería.
- j) Recopilación de doctrina y jurisprudencia y coordinación de la documentación necesaria en orden al cumplimiento de los cometidos de la Consejería.
 - k) Custodia del archivo y documentación.

Dos.—Dos. El Servicio se estructura en una Sección:

-Legislación e informes jurídicos.

Contará, asimismo, con una unidad para Asuntos Generales con nivel orgánico de Negociado.

Artículo 3.º—Jefatura de Servicios Técnicos:

Uno. La Jefatura de Servicios Técnicos es el órgano de coordinación técnica de las distintas unidades de la Consejería y tendrá a su cargo la asistencia directa y el asesoramiento al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio en materias de su competencia.

Dos. La Jefatura de Servicios Técnicos se estructura en las siguientes unidades:

-Servicio de Inspección y Apoyo Técnico.

Dos.—Uno. Servicio de Inspección y Apoyo Técnico. Corresponde al Servicio de Inspección y Apoyo Apoyo Técnico:

- a) Supervisión e informe de los estudios, anteproyectos y proyectos elaborados por las distintas unidades de la Consejería.
- b) Inspección y recepción de las obras ejecutadas por las distintas unidades de la Consejería
- c) Elaboración de normas e instrucciones técnicas.
 - d) Gestión del Parque Móvil de la Consejería.
- e) Inspección y certificación de las obras municipales subvencionadas por la Presidencia del Gobierno.
- f) Estudio, seguimiento y ejecución, en su caso, de programas especiales, por encargo directo del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- g) Estudios e informes, en materias de la competencia de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, encargados por el titular de la misma.
- h) Elaboración, tramitación y seguimiento de los planes de obras de la Consejería y reforma de los mismos, en su caso.
- i) Seguimiento y control económico-administrativo de las obras ejecutadas por las distintas unidades de la Consejería.
- j) Elaboración de las propuestas de acuerdos y resoluciones.
- k) Elaboración de las estadísticas generales de la Consejería.
- l) Elaboración de los anteproyectos de presupuesto de la Consejería.
- m) Seguimiento y control de la ejecución del presupuesto de la Consejería.
- n) Análisis y evaluación económica de las inversiones de la Consejería.

Dos.—Dos. Se estructura en dos secciones técnicas y una económico-administrativa:

- -Sección Oriental.
- -Sección Occidental.
- -Sección Económico-Administrativa.

Artículo 4.º—Dirección de Carreteras y Puertos.

Uno. La Dirección de Carreteras y Puertos entenderá en lo concerniente a las carreteras, puertos e instalaciones portuarias dependientes de la comunidad autónoma de Cantabria; en las obras municipales de carácter viario incluidas en los planes de Obras y Servicios y en las competencias del Estado que se transfieran a la comunidad autónoma de Cantabria en materia de carreteras, costas y litoral.

Dos. La Dirección de Carreteras y Puertos se estructura en las siguientes unidades:

_Servicio de Carreteras Regionales.

_Servicio del Grupo de Puertos

Servicio de Vías y Obras Municipales.

Dos.—Uno. Servicio de Carreteras Regionales. Corresponde al Servicio de Carreteras Regionales:

a) Elaboración de los estudios, anteproyectos y proyectos referentes a obras de construcción, mejora, reparación y conservación de las carreteras regionales.

b) Dirección, control y liquidación de las

obras anteriores.

- c) Organización y control de los equipos y personal necesarios para la conservación y explotación de las carreteras regionales.
- d) Inventario permanente de la red, análisis de accidentes, seguridad vial, vialidad invernal, señalización e información sobre el estado de las careteras regionales.
- e) Iniciación, tramitación y seguimiento de los expedientes relacionados con el uso y defensa de las carreteras regionales.
- f) Estudios e informes en materias de su competencia, encargados por el director de Carreteras y Puertos.

Se estructura en las siguientes unidades:

- -Sección de Construcción.
- -Sección de Conservación.
- -Sección de Explotación.

Dos.—Dos. Servicio del Grupo de Puertos. Corresponde al Servicio del Grupo de Puertos:

a) Estudio y planificación del desarrollo de los puertos.

b) Organización, explotación y policía portuaria.

al al

c) Planificación y ejecución de las campañas de dragado.

d) Conservación de los balizamientos de los

puertos y canales de acceso a los mismos.

- e) Elaboración de los estudios, anteproyectos y proyecto de obras portuarias, tanto de primer establecimiento como de mejora y conservación.
- f) Dirección, control y liquidación de las obras anteriores.
- g) Mantenimiento y conservación de instalaciones, armamento y material flotante.
- h) Preparación de los actos expropiatorios necesarios.
- i) Incoación de expedientes de autorizaciones y delimitaciones.
- j) Liquidación y recaudación de cánones y tarifas, y propuesta de revisión de los mismos.
- k) Confección de estadísticas de tráfico y recaudaciones
- l) Estudios e informes, en materias de su competencia, encargados por el director de Carreteras y Puertos.

m) Las que se transfieran del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de costas y litoral.

Se estructura en las siguientes unidades:

—Sección de Obras, Proyectos y Explotación de Puertos.

-Sección de Costas y Litoral.

Dos.—Tres. Servicio de Vías y Obras Municipales. Corresponde al Servicio de Vías y Obras Municipales:

a) Elaboración de los estudios, anteproyectos y proyectos de las obras viarias municipales incluidas en los planes de obras y servicios.

b) Dirección, control y liquidación de las

obras anteriores.

c) Estudios e informes, en materia de su competencia, encargados por el director de Carreteras y Puertos.

Se estructura en la siguiente unidad:

-Sección de Obras y Proyectos.

Artículo 5.º—Dirección de Obras Hidráulicas.

Uno. La Dirección de Obras Hidráulicas entenderá en lo concerniente a los planes especiales hidráulicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las obras hidráulicas municipales incluidas en los planes de obras y servicios.

Dos. La Dirección de Obras Hidráulicas se estructura en la siguiente unidad:

-Servicio Hidráulico.

Dos.—Uno. Servicio Hidráulico. Corresponde al Servicio Hidráulico:

- a) Elaboración de los Estudios, anteproyectos y proyectos referentes a obras de construcción, mejora, reparación y consevación de los planes especiales dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Elaboración de los estudios, anteproyectos y proyectos referentes a obras hidráulicas municipales incluidas en los planes de obras y servicios. y proyectos referentes a obras y servicios.

c) Dirección, control y liquidación de las

obras anteriores.

d) Organización y control de los equipos y personal necesarios para la conservación y explotación de los planes especiales hidráulicos.

e) Control de la calidad de agua suministrada.
f) Mantenimiento y conservación de las ins-

g) Estudio y propuesta de tarifas en la explotación de los planes especiales hidráulicos.

h) Confección de estadísticas e información

sobre consumos y calidad de las aguas.

i) Estudios e informes, en materias de su competencia, encargados por el director de Obras Hidáulicas. Se estructura en las siguientes unidades:

- -Sección Oriental de Obras y Proyectos.
- -Sección Occidental de Obras y Proyectos.
- -Sección de Conservación y Mantenimiento de Planes Especiales.
- -Sección de Control y Calidad de las Aguas y de Gestión Económico-Administrativa de los Planes Especiales.

Artículo 6.º-Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Uno. La Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, tendrá las competencias establecidas en el Decreto de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, de 17 de diciembre de 1982.

Dos. La Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en materia de Arquitectura y Vivienda, Medio Ambiente, Promoción de la Vivienda, Acción Territorial y Calidad de la Edificación, tendrá las competencias que se transfieran de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tres. La Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se estructura en las siguientes unidades:

- -Servicio de Urbanismo.
- -Servicio de Ordenación del Territorio.
- -Servicio de Arquitectura y Vivienda.
- -Instituto para la Promoción de la Vivienda.

Tres.-Uno. Servicio de Urbanismo. Corresponden al Servicio de Urbanismo las funciones indicadas en el mencionado Decreto de 17 de diciembre de 1982, que son las siguientes:

- a) Las relacionadas con la definición y programación del urbanismo.
- b) Supervisión, tutela y fomento de la actividad urbanística en Cantabria.
- c) Elaboración de normas técnicas y económicas para el desarrollo de planes de urbanismo.
- d) Informe urbanístico de los proyectos de edificación.
- e) Tramitación de expedientes de disciplina urbanística y propuestas de recursos en esta materia.
- f) Apoyo técnico y jurídico a la Comisión de Urbanismo de Cantabria.
- g) Ordenación y custodia del archivo de la Comisión de Urbanismo de Cantabria.

Tres.—Uno.—Uno. El Servicio de Urbanismo se estructura en dos secciones.

- -Sección Jurídica.
- -Sección Técnica.

Tres.-Dos. Servicio de Ordenación del Territorio. Corresponden al Servicio de Odenación del

Territorio las funciones indicadas en el mencionado Decreto de 17 de diciembre de 1982, y que son las siguientes:

a) Redacción de estudios, planes y proyectos que se le encomienden por la autoridad competente, por convenios o por propia iniciativa.

b) Dirección técnica de los estudios contra-

tados bajo esta modalidad.

- c) Elaboración y coordinación de los estudios relativos a la definición de la política general de ordenación del territorio y líneas generales de la planificación.
- d) Elaboración de los proyectos de las reformas de la normativa vigente en la materia.
- e). Recogida y difusión de la información urbanística.
- f) Estudio y control de las actuaciones de particulares que hayan de integrarse en el marco de la ordenación del territorio.
 - g) Elaboración de estadísticas en la materia.
- h) Creación, ordenación y custodia del archivo y documentación.
- i) Cooperación y asesoramiento a Corporaciones Locales.
- j) Registro público de bienes catalogables previsto en el artículo 87 del Reglamento de Planeamiento.
- k) Registro de entidades urbanísticas colaboradoras.
- 1) Las que se transfieran de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de medio ambiente.

Tres.—Dos.—Uno. El Servicio de Ordenación del Territorio se estructura en dos secciones:

- -Sección de Planeamiento.
- -Sección de Medio Ambiente.

Tres.—Tres. Servicio de Arquitectura y Vivienda. Corresponden al Servicio de Arquitectura y Vivienda las funciones que se transfieran de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en estas materias.

Su estructura se regulará por Decreto.

Tres.—Cuatro. Instituto para la Promoción de la Vivienda. Corresponden a este Instituto las funciones que se transfieran de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en esta materia.

Su estructura se regulará por Decreto.

Tendrá nivel orgánico de Servicio.

Cuarto. Laboratorio del Instituto para la Calidad de la Edificación. Corresponden a este Instituto las funciones que se transfieran de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en esta materia.

Su estructura se regulará por Decreto.

Tendrá nivel orgánico de Sección.

DISPOSICIONES FINALES

- 1.ª—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- 2.ª—Se faculta al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Provisionalmente, y entre tanto que no lo acuerde el Consejo de Gobierno, las funciones reguladas del articulado del presente Decreto, correspondientes a los órganos que se establecen, se ejercerá del siguiente modo:

- 1.ª—El Secretario Técnico asume las funciones de la Jefatura de los Servicios Técnicos, sin perjuicio de que pueda nombrarse y adscribirse a dicha jefatura de la Comunidad Autónoma a quien corresponda, de acuerdo con las Leyes.
- 2.ª—Las jefaturas de servicios y secciones cubiertas por los funcionarios que se adscriban a ellas podrán asumir temporalmente las funciones de aquellas otras iefaturas que estén vacantes, entre tanto no se cubran las mismas.
- 3.ª—Hasta que no se produzcan las transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de carreteras, los Servicios de Carreteras Regionales y Vías y Obras Municipales previstos en el artículo 4.º-2 se refundirán en un solo servicio, estructurado en dos secciones.

Santander, 25 de abril de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, FRANCISCO IGNACIO DE CACERES Y BLANCO

DECRETO 25/1983, de 25 de abril de 1983, sobre estructura orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1983, de 4 de febrero, sobre Estructura Orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y visto el Decreto 7/83, de 22 de febrero, sobre reordenación de las Consejerías del Consejo de Gobierno de Cantabria, se procede a establecer la Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 1983,

DISPONGO

Artículo 1.º

I.—La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, bajo la superior dirección del consejero, como titular del Departamento, se estructura en los siguientes órganos:

-Secretaría Técnica.

-Dirección de Ganadería y Agricultura.

Dirección de Asistencia y Mejora de la Empresa Agraria.

—Dirección de Montes, Caza y Conservación

de la Naturaleza.

—Dirección de Pesca e Industrias Agrarias y Pesqueras.

II.—Presidido por el consejero existirá un Consejo de Dirección que le asistirá en la elaboración de la política del Departamento y en la preparación de los Planes y Programas de actuación del mismo. Estará integrado por el secretario técnico y los directores del Departamento, pudiendo ser convocado cualquier funcionario cuando el consejero lo considere necesario o conveniente.

III.—Baio la dependencia directa del consejero existirá un Servicio de Proyectos y Planificación que prestará asistencia al mismo en los asuntos que le encomiende, y que a nivel orgánico de sección contará con una de Proyectos y otra de Planifi-

cación y Supervisión.

Artículo 2.º

I.—La Secretaría Técnica, con rango al menos de Dirección Regional, coordinará la actividad y los estudios de los Centros Directivos de la Conseiería. elaborará las directrices y prioridades del Plan General de actuación, realizará los estudios de carácter general, prestará asistencia técnica y administrativa al consejero y a los directores, gestionará los asúntos de pesonal, así como llevará el control económico y presupuestario, informará de forma general a los particulares, compilará las disposiciones vigentes que afecten a la Consejería, realizará los estudios relativos a la mejora de la organización y método de trabajo, se encargará de la Estadística, la Informática y las Publicaciones.

II.—A nivel orgánico de Sección contará con dos unidades, una de Administración que actuará como oficina presupuestaria y de gestión del personal, y otra de estudios que se encargará de Estadística, de Publicaciones y Evaluación de Actuaciones, a estos efectos, previo conocimiento de los distintos directores, podrán recabar datos y marcar directrices a las distintas unidades administrativas de todas las direcciones.

Artículo 3.º—Dirección de Ganadería y Agricultura.

I.—Corresponde a la Dirección de Ganadería y Agricultura la selección y mejora de las especies y razas ganaderas, adquisición y distribución entre los ganaderos de ganado selecto en su caso, ordenación, control y fomento de los servicios de reproducción animal, prevención y lucha contra las enfermedades animales y zoonosis, todas las actividades relacionadas con las semillas, fertilizantes, maquinaria, plagas, agricultura de montaña, laboratorios agrarios y cualquier otra relacionada con la producción agraria.

- II.—La Dirección de Ganadería y Agricultura se estructura en tres unidades con nivel orgánico de Servicio.
- II. 1.—El Servicio de Producción Animal, al que le corresponden las actividades técnicas derivadas del desarrollo, mejora y expansión de la ganadería y sus producciones, se estructurará en dos unidades a nivel orgánico de sección.
- II. 1-1.—La Sección de Fomento Ganadero que se ocupará de la alimentación animal y de la asistencia técnica a las explotaciones ganaderas.
- II. 1-2.—La Sección de Reproducción y Mejora Ganadera, que se ocupará de la selección ganadera, gestión de fincas oficiales, centros de inseminación artificial y sus circuitos, y control de paradas y cesión de sementales.
- II. 2.—El Servicio de Sanidad Animal al que le corresponde la prevención y lucha contra las enfermedades animales y zoonosis, así como el control de los medios de defensa sanitaria y el laboratorio pecuario y se estructurará en tres unidades a nivel orgánico de sección.
- II. 2-1.—La Sección de Epizootias y Zoonosis, que se ocupará de la vigilancia y prevención de las enfermedades del ganado, así como de la lucha contra ellas y de su erradicación.
- II. 2-2.—La Sección de Inspección Veterinaria se ocupará de la gestión y coordinación de la vigilancia del tráfico y comercio pecuario.
- II. 2-3.—La Sección de Laboratorio Pecuario se ocupará del diagnóstico de enfermedades y del análisis de productos.
- II. 3.—El Servicio de Producción Vegetal al que le corresponden las actividades técnicas derivadas de la ordenación de las producciones agrícolas, así como la mejora de las mismas y de su productividad, la prevención y lucha contra las plagas y la agricultura específica de montaña, se estructurará en tres unidades a nivel orgánico de sección.
- II. 3-1.—Sección de la Poducción Agrícola, que se ocupará de la ordenación y fomento de las producciones agrícolas, ordenación del mercado de semillas, fertilizantes y maquinaria, así como el control y registro de esta última.
- II. 3-2.—Sección de Plagas, que se ocupará de la inspección fitopatológica, productos fitosanitarios, prevención de plagas y sus tratamientos.
- II. 3-3.—Sección de Fomento de la Agricultura de Montaña, que se ocupará de la programación y gestión del Plan Forrajero-Pratense, así como del desarrollo integral de la agricultura en este área.

Artículo 4.º—Dirección de Asistencia y Mejora a la Empresa Agraria.

I.—Corresponde a la Dirección de Asistencia y Mejora de la Empresa Agraria las acciones sobre reforma de estructuras y mejora del hábitat rural, formación profesional, investigación y experimentación para el desarrollo tecnológico de las explotaciones, política crediticia agraria de la Consejería, redactando los convenios que ha de firmar ésta con las entidades de crédito, tanto oficiales como privadas, gestionando en cada caso los expedientes promovidos por los peticionarios tanto de crédito como de subvención, si procede.

II.—La Dirección de Asistencia y Mejora de la Empresa Agraria se estructura en tres unidades

con nivel orgánico de Servicio.

II. 1.—El Servicio de Reforma de Estructuras se encargará de la programación, gestión y realización de todas las acciones derivadas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, con exclusión de la mejora del medio rural, créditos y subvenciones, que corresponden al Servicio de Ayuda Técnica y Financiera a Explotaciones, dependiente de la misma Dirección, se estructurará en cuatro unidades a nivel orgánico de sección.

II. 1-1.—La Sección Jurídica se encargará de la investigación de la propiedad, seguimiento del proceso administrativo de la concentración parcelaria, informe de recursos, redacción de títulos de fincas de reemplazo, vigilar el cumplimiento de la Lev. informar jurídicamente los expedientes de auxilio que tramite la Dirección y, en general, asesorar jurídicamente al director y al jefe de Servicio.

II. 1-2.—Las Secciones Técnicas serán tres y se encargarán, sin un ámbito territorial predeterminado, de las actividades necesarias para la aplicación de la legislación sobre reforma y desarrollo agrario, redactando planes y proyectos y ejecutando las obras y mejoras territoriales en las zonas de actuación que tengan asignadas.

II. 1-3.—Dependiendo del jefe del Servicio y siguiendo las directrices de la Secretaría Técnica, existirá una unidad de Administración. De la misma forma se creará una unidad de Técnicos Agregados, multidisciplinares, que dependiendo directamente del jefe de Servicio asesorarán a éste o a las distintas secciones, cuando se les solicite.

II. 2.—El Servicio de Extenión y Formación Agraria se encargará de la difusión e información a los ganaderos y agricultores de conocimientos y técnicas que les ayuden a utilizar mejor sus recursos mejorando las explotaciones agrarias y el entorno familiar y comunitario, preparación de planes y programas de capacitación y experimentación agrarias. Se estruturará en tres unidades a nivel orgánico de Sección.

II. 2-1.—La Sección de Divulgación estará integrada por todas las Agencias Comarcales del SEFA y actuará permanentemente dentro de las comunidades rurales estimulando los cambios de actitud de la población mediante la difusión e información

de nuevas técnicas, colaborará activamente con las secciones de capacitación y experimentación.

II. 2-2.—La Sección de Capacitación se encargará de la preparación, actualización y ejecución de los planes y programas de capacitación, así como los de perfeccionamiento que se estimen

oportunos. II. 2-3.—La Sección de Experimentación, utilizando las fincas oficiales, o las particulares en su caso, llevará a cabo una tarea de adaptación a nuestra región de nuevas técnicas agrarias y de desarrollo comunitario rural, programando los cursos de perfeccionamiento de funcionarios que por la Jefatura del Servicio se estimen necesarios.

II. 2-4.—Dependiendo del jefe de Servicio y siguiendo las directrices de la Secretaría Técnica existirá una unidad de Administración. Igualmente, se creará una unidad de Técnicos Agregados, multidisciplinares, que dependiendo directamente del jefe de Servicio asesorarán a éste o a las distintas secciones cuando se le solicite.

II. 3.-El Servicio de Ayuda Técnica y Financiera a Explotaciones centralizará todos los auxilios económicos a las explotaciones agrarias que conceda la Consejería, tanto procedentes de presupuestos de la Administración como de convenios con entidades públicas y privadas, encargándose de la redacción de los mismos, así como del trámite, control y gestión de las solicitudes, se estructurará en tres unidades a nivel orgánico de sección.

II. 3-1.—Sección de Explotaciones en comarcas de actuación especial que ya estén decretadas o que se decreten en su día, se encargará de la tramitación y concesión de auxilios económicos y técnicos, tanto para explotaciones agrarias como para entidades.

II. 3-2.—Sección de Explotaciones no Concertadas se encargará de la gestión de los auxilios a aquellas empresas agrarias que no están sometidas a un programa de explotación. Dado que su ámbito es regional. y a efectos de una mayor funcionalidad, se divide ésta en dos unidades, una

Oriental v otra Occidental.

II. 3-3.—Sección de Explotaciones Concertadas, se encargará de la gestión de los auxilios a empresas agrarias con un programa de explotación concertado previamente; también en este caso la Región, a efectos funcionales, se divide en dos unidades, Oriental v Occidental.

II. 3-4.—Dependiendo del jefe de Servicio y siguiendo las directrices de la Secretaría Técnica, existirá una unidad de Administración. De la misma forma, se creará una unidad de Técnicos Agregados, multidisciplinares. que dependiendo directamente del jefe de Servicio, asesorarán a éste o a las distintas secciones cuando se le solicite.

Artículo 5.º—Dirección de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

I.—Corresponde a la Dirección de Montes, Cay Conservación de la Naturaleza ordenar las

acciones relativas a los recursos naturales, orientar, impulsar y coordonar la política forestal de fomento, conservación de montes y reconstrucción de ecosistemas, dirigir los espacios naturales protegidos; todo lo relativo a conservación de la Naturaleza, ordenación del territorio, medio ambiente y protección del paisaje, la caza, la nesca fluvial y contaminac'ón de estas aguas y la fauna silvestre. Concediendo en todas estas actividades aprovechamientos o licencias e incoando expedientes de sanción por las infracciones que se produzcan.

II.—La Dirección de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza se estructura en tres unidadas con nivel orgánico de Servicio.

II. 1.—El Servicio Forestal se encargará de la programación regional de actuaciones forestales, redacción coordinación y realización de los planes de trabaio concesión de licencias de aprovechamiento, industrias forestales, incoar expedientes en materia forestal y todas aquellas que en la actualidad o en el futuro asigne la legislación a los Servicios Forestales. Se estructurará en cuatro unidades a nivel orgánico de Sección.

II. 1-1.—A efectos de una mejor funcionalidad. la región se dividirá en cuatro secciones, cuyo ámbito territorial fijará el director en cada caso.

II. 1-2.—Dependiendo directamente del jefe de Servicio, se creará una unidad de viveros.

II. 2.-El Servicio de Conservación de la Naturaleza se encargará de todo cuanto guarde relación con la ordenación del territorio, medio ambiente, protección del paisaje y de los espacios naturales protegidos, deslindes y amojonamientos, ocupaciones, prevención de incendios, autorización de aprovechamientos e incoación de expedientes de infracción; se estructurará en dos unidades a nivel orgánico de Sección.

II. 2-1.—La Sección de Catálogo tramitará los expedientes de deslinde y amojonamiento, así como los de rectificación de catálogo, permutas, servidumbres o alcances en montes de utilidad pública,

inventario, cartografía y topografía.

II. 2-2.—La Sección de Protección del Medio Natural se encargará de la gestión y promoción de espacios natura es protegidos, ordenación del territorios y medio ambiente, equilibrios biológicos, plagas forestales, uso recreativo del monte y defensa del paisaje, ocupaciones y prevención, lucha contra incendios y defensa de márgenes de los ríos.

II. 3.—El Servicio de Caza y Pesca Fluvial se encargará de todo lo relativo a la caza, pesca fluvial, contaminación de aguas continentales y fauna silvestre, de dirigir reservas de caza, cotos sociales, zonas de caza controlada y refugios de caza, programas de repoblación piscícola y cinegética, otorgar licencias, elaborar planes anuales de aprovechamiento e incoar expedientes por infracción a las Leyes de Caza y Pesca; se estructurará en dos unidades a nivel orgánico de Sección.

II. 3-1.—Sección de Caza y Fauna Silvestre, se encargará de programar y controlar todo lo relativo a la caza, especies protegidas y fauna silvestre, gestión de reservas y cotos de caza, elaborar un plan anual de caza, tramitar los expedientes de cotos privados, repoblaciones cinegéticas, control de cotos y vigilancia y policía de la caza, instruyendo los expedientes por infracción a la Ley de Caza.

- II. 3-2.—Sección de Pesca y Contaminación, se ocupará de la planificación y gestión en materia de pesca fluvial y contaminación de las aguas continentales, repoblaciones ictícolas, calendarios y adjudicación de cotos, policía de aguas continentales e instrucción de expedientes por infracción a la Ley de Pesca.
- II. 4.—Dependiendo del director, existirá una unidad con nivel orgánico de Sección Jurídico-Administrativa, que se encargará del cumplimiento de la legislación que afecte al Departamento, seguimiento del procedimiento administrativo, informe de recursos, gestión de los expedientes de infracción, denuncias, aprovechamientos y licencias, igualmente prestará asesoramiento jurídico al director o a los servicios o secciones cuando el titular del Departamento lo estime necesario, en su parte administrativa, y con conocimiento del director, mantendrá las directrices emanadas de la Secretaría Técnica.

Dependiendo del director, se creará una unidad de técnicos agregados, multidisciplinar, que asesore a todos los órganos del Departamento cuando se estime necesario.

Artículo 6.º—Dirección de Pesca e Industrias Agrarias y Pesqueras.

- I.—Corresponde a la Dirección de Pesca e Industrias Agrarias y Pesqueras todas las competencias en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, actividades recreativas, así como ordenar la comercialización e industrialización de los productos agrarios y pesqueros.
- II.—La Dirección de Pesca e Industrias Agrarias y Pesqueras se estructurará en dos unidades con nivel orgánico de servicio.
- II. 1.—El Servicio de Pesca se encargará de cuanto guarde relación con la acuicultura, marisqueo, actividades recreativas y pesca en aguas interiores; se estructurará en dos unidades a nivel orgánico de Sección.
- II. 1-1.—La Sección de Pesquerías ordenará la actividad pesquera, otorgando autorizaciones, reglamentando artes y aparejos, acotando zonas, fijando los períodos de veda, autorizando las especies a pescar, estableciendo el registro oficial de actividades, medios y personas, así como cualquier otra competencia que tenga que ver con la pesca en aguas interiores, tal como las define el R. D. 2.510/1977, regulará las actividades de carácter recreativo y los permisos de pesca recreativa.
- II. 1-2.—La Sección de Acuicultura regulará el ejercicio de la actividad estractiva en general, declarar zonas de interés marisquero y cultivos marinos, tanto intensivos como extensivos y, en general, dictar todas las normas necesarias para la or-

denación de esta actividad, inspeccionando las actuaciones y sancionando las infracciones que se produzcan.

- II. 2.—El Servicio de Industrias Agrarias y Pesqueras se encargará de la ordenación y vigilancia de las industrias del sector y de los procesos de industrialización de los productos y su posterior comercialización, velando por la calidad y luchando contra el fraude en los mismos; se estructurará en tres unidades a nivel orgánico de Sección.
- II. 2-1.—Sección de Programación, se encargará de la investigación y estudio de nuevas técnicas y aplicaciones en el sector industrial agrario y pesquero, así como de todo lo relativo a convenios intersectoriales.
- II. 2-2.—Sección de Industrias Pesqueras, se ocupará de la ordenación, control y vigilancia de las industrias conserveras y de salazones, de reducción de pescado y cualquier otra relacionada con los productos de la mar y su comercialización.

II. 2-3.—Sección de Industrias Agrarias, se ocupará de la ordenación, control y vigilancia de la calidad y defensa contra fraudes.

II. 3.—Dependiendo del director y siguiendo las directrices emanadas de la Secretaría Técnica, existirá una unidad de administración.

DISPOSICION FINAL

Primera.—Se faculta al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca para, mediante orden y previo conocimiento de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, disponga lo procedente a efectos de poner en marcha las unidades y cubrir sus jefaturas, a medida que vaya siendo necesario.

Segunda.—El presente Decreto sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de abril de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, VALENTIN ALMANSA SAHAGUN

DECRETO 26/1983, de 25 de abril de 1983, sobre estructura orgánica de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.

Habiéndose llevado a cabo la reordenación de las Consejerías del Consejo de Gobierno de Cantabria, dentro del plazo establecido por este Organo para determinar las estructuras orgánicas de las mismas, y cumplidos los trámites establecidos por la Presidencia del Consejo, se procede a determinar la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.

En virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en vigor, a propuesta del condemás de Industria, Transportes y Comunicaciones sejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, y previa deliberación del Consejo de gobierno del día 22 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero.—Organización de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo:

Uno. El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, como jefe del Departamento y en su carácter de superior autoridad del mismo, está investido de las atribuciones que se determinan en el artículo 37 de la Ley 2/1982, de 4 de octubre, sobre régimen jurídico del Estatuto Personal, Atribuciones y Organización del Presidente de la Diputación Regional de Cantabria y de su Consejo de Gobierno.

Dos. La Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo se estructura en los siguientes órganos:

- -Secretaría Técnica.
- Dirección de Industria y Energía.
- Dirección de Transportes y Comunicaciones.
- -Dirección de Turismo.

Tres. La relación de la Consejería con las entidades en que tiene participación la Diputación Regional en el ámbito de la industria, transportes, comuncaciones y turismo se regulará por otro decreto.

Artículo 2.º-Secretaría Técnica:

Uno. El secretario técnico dirige la realización de estudios en orden a la elaboración de planes, programas y disposiciones de la Consejería, recopila y difunde información sobre la misma, coordina lo relativo a transferencias, se ocupa de las materias de informática y presupuestos y de todas las demás funciones que, como órgano de apoyo general del departamento, le encomiende el consejero.

Dos.—La Secretaría Técnica se estructura en:

Dos.—Uno. Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Servicio, como órgano inmediato de asistencia al secretario técnico. De dicho Servicio dependen.

Dos.—Uno.—Uno. Sección de Estudios e Informes.

Dos.—Uno.—Dos. Sección de Coordinación y Asuntos Generales.

Artículo 3.º—Dirección de Industria y Energía.

Uno. La Dirección de Industria y Energía tiene a su cargo el Plan de Electrificación Rural, el programa de promoción industrial y las competencias que en el futuro sean transferidas a la Co-

munidad Autónoma de Cantabria en materia de industria y energía.

Dos. Se estructura en:

Dos.—Uno. Servicio de electrificación rural; que consta de las siguientes Secciones, cuyo ámbito de actuación será fijado por el jefe del Servicio:

Dos.—Uno.—Uno. Sección 1.ª de electrificación.

Dos.—Uno.—Dos. Sección 2.º de electrificación.

Dos.—Dos. Servicio de promoción industrial, que se estructura en:

Dos.—Dos.—Uno. Sección de planificación.

Dos.—Dos. —Dos. Sección de reconversión y promoción.

Artículo 4.º—Dirección de Transportes y Comunicaciones:

Uno. La Dirección de Transportes y Comunicaciones tiene a su cargo todas las competencias que en materia de transportes terrestres determina el Real Decreto de transferencias 2.351/1982, de 24 de julio, la gestión del plan de teléfonos públicos de servicio, la realización de planes, estudios, informes y estadísticas relativos al transporte y a las comunicaciones, y, en general, todas las competencias que puedan ser asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en el campo del transporte y las comunicaciones.

Dos. La Dirección de Transportes y Comunicaciones se estructura en las siguientes unidades:

Dos.—Uno. Servicio de proyectos, obras y ordenación técnica del transporte, que se compone de:

Dos. — Uno. — Uno. Sección de proyectos, obras y transporte guiado.

Dos.—Uno.—Dos. Sección de planes, estudios e informes.

Dos.—Uno.—Tres. Sección de explotación del transporte por carretera.

Dos.—Dos. Sección 1.ª de Inspección, dependiendo directamente del director de Transportes y Comunicaciones, y que ejercerá las funciones de inspección del transporte terrestre en el ámbito que por el director se determine.

Dos.—Tres. Sección 2.ª de Inspección, asimismo dependiente directamente del director de Transportes y Comunicaciones, y que ejercerá las funciones de inspección del transporte terrestre en el ámbito que por el director se señale.

Dos. — Cuatro. Sección de comunicaciones, que depende directamente del director de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.º-Dirección de Turismo.

Uno. La Dirección de Turismo tiene a su cargo todo lo relativo a la ordenación, impulso, gestión y fiscalización de la actividad turística y, en general, todas las competencias que en materia de turismo determine el Real Decreto de transferenPágina 584

cias 2.339/82, de 24 de julio, y las que pudieran ser asumidas en el futuro en dicha materia por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dos. La Dirección de Turismo se estructura en:

Dos.—Uno. Servicio de promoción turística y asuntos generales, que tiene encomendado el apoyo inmediato al director de Turismo en materia de ordenación turística, empresas, inspección y promoción del turismo, así como la coordinación de los servicios, régimen interior y personal. Este servicio se compone de las siguientes Secciones:

Dos.—Uno.—Uno. Ordenación territorial turística, encargada de las competencias que a la Administración turística atribuyen las leyes sobre suelo y ordenación urbana, puertos y costas y análogas.

Dos.—Uno.—Dos. Inspección de empresas, encargada de la vigilancia y control de los establecimientos del sector.

Dos.—Uno.—Tres. Empresas y actividades turísticas, encargada de la tramitación administrativa de la instalación y actividad de las empresas, así como de lo relativo a profesiones y enseñanzas turísticas.

DISPOSICION FINAL

(Primera)

Queda facultado el consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

(Segunda)

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

DISPOSICION TRANSITORIA

(Unica)

Se faculta al consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo a disponer lo procedente para poner en marcha las diversas unidades y cubrir sus jefaturas, a medida que vaya siendo necesario.

Santander, 25 de abril de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, GONZALO URBANO DEL CASTILLO

RESOLUCION

Declaración oficial de fiebre aftosa (gripe)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina existente en los términos municipales de Limpias, Piélagos y Torrelavega, este Gobierno Regional, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal, de la Dirección de Ganadería y Agricultura, de la Conseiería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134, Cap. XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las explotaciones de don Antonio Ruiloba Herrera, de Seña (Limpias); don Juan Herreros Quindos, de Mortera (Piélagos), y don Ignacio Molleda Somoano, de Sierrapando, 384 (Torrelavega), señalándose como zona infecta dichas explotaciones y como zona sospechosa todo el término municipal de Limpias, Piélagos y Torrelavega, y como zona de inmunización obligatoria, los animales receptibles en un radio de 25 Kms., a partir del foco.

Siguen en vigor todas las medidas adoptadas y complementarias de la Resolución de 18 de abril de este Gobierno Regional, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 20 de abril de 1983.

Santander, 25 de abril de 1983.—El-presidente del Gobierno de Cantabria, José Antonio Rodríguez Martínez.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de la Presidencia

DIRECCION JURIDICA

Expropiaciones

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de 8 de febrero de 1983, y con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 24 de diciembre de 1954, ha sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes y terrenos afectados por el proyecto de la obra «carretera de Revilla de Camargo a la N-611 (1.º y 2.º tramos)».

En consecuencia, esta Diputación Regional, de conformidad con el artículo 52 indicado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados

que figuran en la relación adjunta, para que el día 4 de mayo, a las diez horas, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Camargo, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes o derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, da para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos aportandos que acrediten su titulao privados que acrediten su titularidad y último recibo de la contriridad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompabución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un
notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de

subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 15 de abril de 1983. El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

CARRETERA DE REVILLA DE CAMARGO A LA N-611

Relación de propietarios afectados

Polígono	Parcela	Nombre del propietario	Ocupación m.2	Dominio m.2	Total m.2
3	290	Eulogio Gómez Salcines	45	195	240
6	14	Hrdos, de Tomás Pérez Cobo	1.929	972	2.901
6	16	«Elsan, S. A.»	286	213	499
6	17	Valentín Laso Gómez	202	136	338
6	18	Hrdos, de Fco. Traspuesto Carrera	144	90	234
6	19	Emilia, Genoveva y Teresa Laso	H. O. H. Barrier		
		Gómez	659	355	1.014
6	21	Luis González Alonso	70	75	145
6	22	Hrdos, de Juan Blanco Tazón	5	30	35
6	23	Valentín Laso Gómez		10	10
7	123 y 124	José Real Vega	120 m.l.	_	720
7	130	Juan Salcines Mier	66	50	116
7	131	Rosa Gómez Salcines	360	130	490
7	132	Lucía y Lorenzo Gómez Salcines	635	150	785
7	134	Eulogio Gómez Salcines	1.080	252	1.332
7	142	Enrique Tezanos del Río	470	384	854
8	an atanimita saul	Eusebia Cobo Fernández	480	330	810
8	2a	Luis Hernández Cobo	630	315	945
8	2b	Amparo Igorin Eguren	357	194	551
8	94	Domingo Fernández Lavín	265	95	360
8	94	Domingo Fernández Lavin Domingo Fernández Lavin	767	294	1.061
8	95	Domingo Fernández Lavin Domingo Fernández Lavin	1.700	560	2.260
8	96	Hrdos. de Juan Blanco Tazón	275	128	403
8	312	Rosaura Valle Bolado	437	150	587
8	313	Remigio González Aja	162	65	227
8	314	Enrique Llata Salmón	195	120	315
Q	315	Luis Rodríguez Calderón	85	51	136
8	316	Julián García López	80	44	124
8	317	Hrdos, de Fco. Traspuesto Carrera	87	44	131
8			320	150	470
	318	Valentín Laso Gómez	590	375	965
8 Cin a	346	Emilia Navarro Lanza	315	110	425
Sin C	atastrar	Hrdos, de Juan Blanco Tazón	313	110	743

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita Expediente: AT. 147-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Bedón, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 12 KV. Villapresente - Ubiarco.

Tramo primero: Villapresente -Herrán, con derivaciones a Castro, Vispieres y Altamira. Tramo segundo: Santillana - Ubiarco, con derivaciones a Camplengo, Yuso y El Cuco (Santillana del Mar).

Conductores de aluminio- acero. Apoyos metálicos o de hormigón.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 16 de marzo de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

Don Ramón Echévarri García, con domicilio en Santander, Avenida de los Infantes, número 11, en nombre y representación del «Grupo Exportador de Melazas», constituido por las siguientes sociedades: «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», «Sociedad Industrial Castellana, S .A.», «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.» y «Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.», solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, la ampliación de la instalación de tuberías de transporte de melazas que les fue autorizada por Orden Ministerial de 24 de mayo de 1973, en la Zona de Servicios del Puerto de Santander, incorporando una tubería más a las dos autorizadas. Esta tubería es de acero inoxidable de 250 mm. de diámetro y 85 metros de longitud. Igualmente, solicita la ampliación del destino de la concesión, consistiendo dicha ampliación en destinar las tuberías igualmente al transporte de aceites vegetales y otros líquidos no inflamables ri peligrosos.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión

de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33-1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 18 de abril de 1983. El ingeniero director, Rafael Martínez Díez-Canedo.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

MAGISTRATURA
DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de diferencia pensión, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 135/ 80, a instancia de José A. Vázquez Pajares y otros, contra Balneario y Agua de Solares, S. A., se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Vehículo Alfa Romeo, modelo F-100, matrícula S-8052-D, valorado en 90.000 pesetas.

Vehículo Citroen, moledo AKS 400, matrícula S-8286-C, valorado en 70.000 pesetas.

Vehículo Ebro, modelo E-95-BB2, matrícula S-1977-E, valorado en 650.000 pesetas.

Vehículo Ebro, modelo P-160, matrícula S-9635-D, valorado en 875.000 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 12 de mayo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de mayo de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de mayo de 1983, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta

de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor libra, sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subarta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldran sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubie las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, en Solares, a cargo de la misma.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado

en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la plimiente legislación procesal, se exrigente la presente en Santander a pide la presente en Santander a 21 de marzo de 1983.—El secreta-10 (ilegible). 649

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 698/81, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación del Banco Rural y Mediterráneo, S. A., con domicilio social en Madrid, contra doña Fernanda Herrería Gutiérrez, mayo de edad, casada, vecina de Santoña, calle Manzanedo, 9; don Alberto Crespo Toca mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Santoña, calle Manzanedo, 17, y don Alberto Berdejo Balboa, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Isabel II, número 20, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Casa, radicante en la villa de Santoña, en la calle de Aro, se compone de piso bajo, principal, segundo y tercero, éste último dividido en dos viviendas con su patio. Mide la casa 2 a. y 14,50 ca. y el patio 1 a. y 78 ca. y 29 dm.² Inscrita al tomo 731, libro 27 de Santoña, folio 87, finca 1.102, inscripción 6.ª Valorada en diecisiete millones seiscientas veinticinco mil novecientas cincuenta y ocho pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este
Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en
el Palacio de Justicia, el día 25 de
mayo próximo, a sus once horas,
previniendo a los licitadores:

Que no podrán tomar parte en la subasta si con anterioridad no se ha depositado sobre la mesa de Secretaría el importe del diez por ciento del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaria

para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores a los del actor y los preferentes, si los hubiere, quadrán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tiene.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Fernando Delgado Rodríguez, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación d: cantidad, núm. 125/79, promovido por don Ignacio Cuadrado Hoyuela, vecino de Rinconeda, contra don Vicente Ochoa Pría, vecino de Suances, calle Agosto 26, número 13, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se indican; subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de mayo próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca Chrysler-180, matrícula S-4269-F, tasado en 265.000 pesetas.

Un automóvil Seat, modelo 133, especial, matrícula S-7949-D, valorado en 125.000 pesetas.

Urbana, sótano garaje, en Suances, sitio calle Agostos 26, número 13, de 115 metros cuadrados, con accesos por Sur y Este; linda: Norte, calle de su situación y local de don Jesús Herrero Garrido; Sur, terreno de acceso; Este, local segregado, y Oeste, local de don Jesús Polanco, valorado en 700.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo de subasta será el valor dado a los bienes objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; se celebrará la subasta por lotes, formando éstos cada vehículo y el inmueble, por el orden reseñados; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, en el acto de subasta o antes de la aprobación del remate; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo de subasta del lote o lotes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma y el rematante o rematantes el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; no se han aportado certificaciones de cargas inscritas de los vehículos; la certificación de cargas con relación al inmueble obra en el juicio para examen de los licitadores que lo deseen; no se han aportado títulos de propiedad del inmueble y la titulación a favor del rematante se realizará a su costa, aceptando éste la que pueda extenderse sin derecho a exigir ninguna otra y a costa del mismo los impuestos que originen las transmisiones y todas las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, que existieren inscritas, quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose los rematantes en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, y descontándose las mismas del precio del remate.

Dado en Torrelavega a 16 de abril de 1983.—El juez de primera instancia, Fernando Delgado Rodríguez.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 2.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público el resultado del primer período del concurso-subasta convocado para contratar las obras de «alumbrado público en la localidad de Argomilla», habiendo quedado seleccionados los concursantes: «Posteléctrica, S. A.», «Elecnor», «Rílez Electricidad, S. A.», «Ingeniería y Montaje Volta, S. A.», «Electricidad B. C. M., S. L.» e «Instalaciones Eléctricas Zaragoza, S. A.», y eliminados, ninguno.

El acto de apertura de pliegos de la oferta económica de los concursantes seleccionados se celebrará en la Casa Consistorial el día 3 del próximo mes de mayo, a las trece horas, para cuyo acto se ci-

ta a los licitadores.

Santa María de Cayón, 21 de abril de 1983.—El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Fernando Delgado Rodríguez, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 200/83, para ejecución, a efectos civiles, de sentencia dictada el 18 de diciembre de 1978 en proceso de separación matrimonial promovido por doña Avelina Fernández Gómez, promotora del expediente, contra su esposo don Daniel Visea Bustamante, hoy en ignorado paradero, se ha dispuesto, en resolución de hoy y así se realiza, la citación del esposo don Daniel Visea Bustamante, para que en el término de seis días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en dicho expediente para intervenir en el mismo y, en forma especial, en la liquidación de la sociedad legal de gananciales que tiene formada con su esposa, cuya disolución ha sido decretada, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, continuando el expediente su curso y citándole igualmente por medio de este edicto para que el día 19 de mayo próximo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la diligencia de inventario del activo y pasivo de dicha sociedad de ganancales; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se practicará la diligencia en su ausencia.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide este edicto, en Torrelavega a 13 de abril de 1983.—El juez de primera instancia, Fernando Delgado Rodríguez. — El secretario (ilegible).

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.830/81 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo

son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 24 de marzo de 1983. Vistos por el señor juez don Joaquín Huelin Martínez de Velasco los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciadolesionado Felicísimo Aguado Senado, mayor de edad, soltero, obrero; perjudicados, Gloria González Ortiz, Antonio Pando Acebo, Electra Bedón y Angel Cano Cepedillo, y R. C. S., José Luis Abascal Lanza.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Felicísimo Aguado Sedano, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al condenado Felicísimo Aguado Sedano, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 24 de marzo de 1983.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 164/79 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así.

Conceptos que las regulan. Tasa Riegistro, 20 pesetas; de previas v trámite, 115 pesetas; despachos, 200 pesetas; médico forense, 275 pesetas; ejecución, 30 pesetas; suma parcial, 740 pesetas; dietas agente Juzgado de Distrito, 500 pesetas; Oviedo Número Dos, 800 pesetas; Oviedo Decano, 500 pesetas; perito, 100 pesetas; reintegros y Mutualidad, 200, 240 y 125 pesetas; trans., 500 pesetas; indemnización a J. L. Verdeja, 213 pesetas; multa cada condenado, 1.000 pesetas; total, 5.468 pesetas. Importan cinco mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, devangadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsanable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a Francisco Manzanares, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 25 de marzo de 1983.—El secretario, Félix Arias Corcho.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 104/83 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 17 de marzo de 1983. Vistos por el señor juez don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra la denunciada Pilar Ibáñez Gutiérrez, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Torrelavega; denunciante, Mario Rodríguez Guerras, mayor de edad y vecino de Torrelavega, y perjudicado, Mario Rodríguez Hernando, mayor de edad y vecino de Torrelavega,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Pilar Ibáñez Gutiérrez,

con declaración de las costas de

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a Pilar Ibáñez Gutiérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 17 de marzo de 1983.—El secretario, Félix Arias Corcho.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Juan Casanueva Piñeiro solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 9 CV., en La Albericia, carretera Pronillo a San Román.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de marzo de 1983. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva relativa a la obra de construcción de un herradero en Sierra Elsa, por don Luis Cruz Goiburo, domiciliado en Campuzano (Torrelavega), se hace público, conforme dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las oportunas reclamaciones.

Cartes a 11 de marzo de 1983. El alcalde, José Luis García Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

EDICTO

Por «Estrada Butano» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación

de propano en Renedo, Hotel del Saja, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabuérniga a 14 de enero de 1983.—El alcalde (ilegible). 66

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

EDICTO

Por «Estrada Butano» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gasóleo en Renedo, Hotel del

Saja, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabuérniga a 14 de enero de 1983.—El alcalde (ilegible). 67

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

1.º—El Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-presidente.

Vocales: Don Francisco Martín Mateos, en representación del I. E. A. L.; don Félix Otero Ventisca, en representación de la comunidad autónoma de Cantabria; don Emiliano Calvo Velasco, secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Don Emilio Calvo Velasco.

Presidente suplente: Presidente de la Comisión de Hacienda.

Vocales suplentes: Don Cipriano Martín Rojo, don Jesús Antolín Manrique y don Luciano Gómez Tresgallo.

Secretario suplente: Don Lucia-

no Gómez Tresgallo.

Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo éstos abstenerse por los mismos motivos.

2.º—El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas se celebrará el día 16 de mayo de 1983, a las catorce horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

3.º—De no existir reclamaciones ni recusación alguna de los miembros del Tribunal, se señala el día 7 de junio de 1983, a las nueve horas, para la constitución del Tribunal y dar seguidamente comienzo a las pruebas selectivas para la oposición, a cuyo efecto deberán comparecer los aspirantes admitidos provistos del documento nacional de identidad.

En Santillana del Mar a 7 de abril de 1983.—El alcalde (ilegi-

ble).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1983, ha aprobado los siguientes proyectos:

Proyecto de alcantarillado de Heras, presupuesto: 3.228.140 pe-

setas.

Proyecto de construcción de aceras en Solares «N-634, Pk. 202,1 a 202,5», presupuesto: 3.112.776 pesetas.

Proyecto de urbanización en la calle Calvo Sotelo, de Solares, presupuesto: 2.031.169 pesetas.

Los que se exponen al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo, 9 de abril de 1983.—El alcalde, Francisco Perojo Cagigas.

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 5 de febrero de 1983, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981).

Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 5.698.144 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.929.000 pesetas.

4. — Transferencias corrientes, 130.150 pesetas.

6.—Inversiones reales, 596.458 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 500.000 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 2.161.248 pesetas.

Total gastos, 13.015.000 pesetas.

Ingresos

- 1.—Impuestos directos, pesetas 3.316.022.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas 600.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 593.252.
- 4. Transferencias corrientes, 8.259.126 pesetas.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 246.600.

Total ingresos, 13.015.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Voto a 15 de abril de 1983.—El presidente (ilegible). 675

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por parte de doña Consuelo de la Torre Osorio se ha solicitado licencia para la apertura de una sala de juegos recreativos en el Paseo de la Marina Española, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones

pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances a 20 de abril de 1983. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por parte de don Román Gutiérrez Archaga se ha solicitado licencia para la apertura de un bar de tercera categoría en Suances, en la finca número 2 de la calle Plaza del Generalísimo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances a 11 de abril de 1983. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de dos antiguas escuelas en La Hayuela, actualmente calificadas como bien de servicio público para convertirlo en bien de propios.

Cuantos tengan interés en el asunto pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de examen y admisión de reclamaciones: Un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
 - Oficina de presentación: b)

Ayuntamiento, cualquier día há. bil durante las horas de oficina. c) Organo ante el que se re.

clama: Ayuntamiento.

En Udías a 8 de abril de 1983. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número extraordinario 3, de fecha 30 de marzo de 1983, las bases para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de conductor de camiones en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, por el presente anuncio se rectifica la base tercera en cuanto al plazo de presentación de instancias, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando todas las demás bases, así como el resto de la base tercera tal y como fue publicado en el «Boletín» de referencia.

Castro Urdiales a 7 de abril de 1983.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

San Felices de Buelna.

(696)

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS Ptas.

Número suelto del día	67
ld. del año en curso	7
Id. de años anteriores	
Separata, por hoja	
Suscripciones anuales	1.8
Id. semestrales	9
Id. trimestrales	0
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	- 0
Por plana entera	8.2
Por línea o fracción de línea	
en plana de 3 columnas	
ld. ld. de 2 columnas	ve
(El pago de las inserciones se	